

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 21 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual aplicable a la pensión y mesadas adicionales, demás emolumentos embargabale, que perciba el señor JUAN MARTINEZ CONSUEGRA, identificado con C.C. No. 5.091.404, como pensionado de la entidad COLPENSIONES.

De igual forma, ordénese al pagador de COLPENSIONES, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$421.884.00 mensual.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante MERLE DEL ROSARIO RUIZ ESPAÑA identificada con C.C. No. 32.624.807, advirtiéndoseles que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la pensión, como de las cuota alimentaria mensual, debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes, CDTs u otros productos, posea el demandado JUAN MARTINEZ CONSUEGRA, identificado con C.C. No. 5.091.404, en los siguientes bancos o entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y BANCO POPULAR. Límitese la medida hasta la suma de \$15.000.000.00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

**Firmado Por:**

RAD: 080013110008-2021-00291-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto decreta medidas cautelares

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**509e0707cea0a128e9dae1da8f7b3cc6213617414721897ca547a321460c383b**

Documento generado en 21/07/2021 11:54:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**